

tará Resolución en la que se hará pública la identidad de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta Resolución se hará pública en la sede del Tribunal Calificador indicada en la base 5.8.

La adjudicación del puesto de trabajo tendrá carácter definitivo.

En el plazo máximo de quince días se procederá a la formalización del contrato. Una vez formalizado el contrato de trabajo en el Servicio de Recursos Humanos se hará efectiva la incorporación al puesto de trabajo teniendo lugar el inicio de la percepción económica. Aquel aspirante que, salvo fuerza mayor, no se incorpore al puesto de trabajo obtenido en el plazo acordado, se entenderá que ha efectuado la renuncia a la plaza obtenida.

10. BOLSA DE TRABAJO.

A efectos de la selección de personal laboral, para contrataciones temporales para esta categoría profesional, se formará lista de reserva con los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición no superen la totalidad del proceso selectivo. El Tribunal Calificador elaborará listas de reserva

a los efectos de contratación de personal laboral temporal, contemplado en el artículo 22 del Convenio Colectivo, estableciéndose el orden de prelación según la puntuación obtenida en los ejercicios superados, tal como señala la base 7.3.

11. NORMA FINAL.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de La Laguna, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 7 de julio de 2008.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

ANEXO I

Nº R.P.T.	CATEGORIA PROFESIONAL Y ESPECIALIDAD	DESTINO	TURNO
176	OFICIAL (BIBLIOTECA)	SECCIÓN BIBLIOTECA GRAL. Y FONDOS ESPECIALES: FONDO DE CANARIAS	TARDE
214	OFICIAL (BIBLIOTECA)	SECCIÓN EXPERIMENTALES: ETS. INGENIERÍA AGRARIA	TARDE
228	OFICIAL (BIBLIOTECA)	SECCIÓN CIENCIAS DE LA SALUD: MEDICINA-ENFERMERÍA	TARDE

ANEXO II

TEMARIO GENERAL

1. **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.** (Decreto 89/2004, de 6 de julio, B.O.C. nº 143 de 26 de julio)

TÍTULO I: Capítulo IV. “Del Personal de Administración y Servicios”

TÍTULO IV: Capítulo II. “Órganos Colegiados de Ámbito General”
Capítulo IV “Órganos Unipersonales de Ámbito General”

2. **CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS.** (B.O.C. de 24 de mayo de 2000, modificado por B.O.C. de 8 de octubre de 2003 y de 23 de diciembre de 2003).

TEMARIO ESPECÍFICO

1. La biblioteca en la actualidad, organización y tipos: La biblioteca universitaria. La Biblioteca de la Universidad de La Laguna: organización.
2. Nociones básicas del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria Absys. El módulo de Circulación.
3. La colección en la biblioteca. Selección, adquisición y recepción: registro, sellado y magnetización.
4. Nociones básicas de catalogación y clasificación. Ubicación de ejemplares.
5. El acceso a la información: el catálogo.
6. Los servicios al usuario en la Biblioteca de la Universidad de La Laguna.